

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban las Reglas que deberán observarse en la realización de concursos para ingresar al Servicio Profesional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/08/03/2023.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PARA INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 6, 8, 12 fracciones I, XIX, XX y XXXV, 18, fracciones XIV, y XXVI y 29, fracción XXIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 1, 2, 10, 15, 18, 19, 160, 161 y 167 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las modificaciones de los *Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* (en adelante Lineamientos), que se establecen el sistema de Servicio Profesional y las características que deberá tener.
2. Que el artículo 18 de los Lineamientos señala que el Grupo de Trabajo Permanente es un órgano colegiado de análisis y consulta que tendrá como objeto brindar opiniones y recomendaciones en aquellos asuntos que le sean consultados por la Dirección General de Administración y otras instancias relacionadas con la implementación, operación y funcionamiento del Servicio Profesional en los términos establecidos por los Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.
3. Que el artículo 167 de los Lineamientos establece que los puestos vacantes del Servicio Profesional en el Instituto se ocuparán mediante concursos públicos de oposición, de conformidad con lo dispuesto en dicho instrumento normativo y las normas específicas, en los términos y modalidades que para cada caso apruebe el Pleno.
4. Que derivado de las acciones que la Dirección General de Administración realiza para la implementación del Servicio Profesional detectó la necesidad de contar con unas reglas que complementen los Lineamientos y faciliten su exacta observancia en los concursos para ocupar puestos del Servicio Profesional y los procedimientos derivados de estos.
5. Que el proyecto de *Reglas que deberán observarse en la realización de concursos para ingresar al Servicio Profesional del INAI* se presentó al Grupo de Trabajo Permanente para que éste lo analizara y emitiera opiniones que lo robustecieran antes de su presentación al Pleno.
6. Que en la primera sesión ordinaria correspondiente al ejercicio 2023, el Grupo de Trabajo Permanente aprobó el proyecto de Reglas que deberán observarse en la realización de concursos para ingresar al Servicio Profesional del INAI.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas que deberán observarse en la realización de concursos para ingresar al Servicio Profesional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que al momento de preparar los concursos observe las presentes Reglas.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y su anexo podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-08-03-2023.06.zip>

Contenido del archivo .zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-08-03-2023.06.pdf
2. Reglas de concursos para ingresar al Servicio Profesional INAI.pdf

www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-08-03-2023-06.zip

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena en sesión ordinaria celebrada el ocho de marzo de dos mil veintitrés, ante Evangelina Sales Sánchez, en suplencia de la Secretaría Técnica del Pleno con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara.**- En suplencia de la Secretaría Técnica del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos, personales del sector público: Directora General de Atención al Pleno, **Evangelina Sales Sánchez.**

EVANGELINA SALES SÁNCHEZ, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XXXVII; 53 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SÉPTIMO NUMERAL 21 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, DEL ACUERDO **ACT-PUB/08/03/2023.06** CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/08/03/2023.06** Y SU ANEXO MENCIONADO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, APROBADO EN LA

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS;
MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 04 FOJAS ÚTILES.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Rúbrica.

(R.- 535180)